



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **19 MAR 2015**
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Realizase la construcción de dársenas para la colocación de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos en la vía publica sobre las arterias y avenidas de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente determinará la cantidad y los lugares a realizar la construcción de las dársenas y ubicación de contenedores de residuos, considerando para su implementación los siguientes aspectos:

- a) Utilización para tal fin preferente el carril derecho o habilitado para estacionar;
- b) Sentido de tránsito vehicular, paradas de colectivo y transporte público;
- c) Existencia de carriles exclusivos para transporte público o para bicicletas o todo tipo de carril exclusivo o preferencial;
- d) Interferencia en propiedades privadas, escuelas y organismos públicos;
- e) Existencia de sumideros pluviales;
- f) Instalación de alumbrado público;
- g) Espacios de esparcimientos, espacios verdes y arbolado;
- h) Existencia de prohibición de estacionamiento.

ARTÍCULO 3º.- Las dársenas serán preferentemente construidas sobre la calzada en las avenidas y sobre la acera en forma contigua al cordón en las arterias, considerando las dimensiones necesarias para su evacuación y maniobrabilidad por el camión recolector y conforme lo estipulado en el Artículo 2º.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4º.- Para el caso en el que se verifiquen situaciones especiales, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la ubicación del contenedor dentro de la cuadra.

ARTÍCULO 5º.- Las dársenas serán demarcadas por un polígono de seguridad a fin de evitar el estacionamiento vehicular indebido delante del contenedor.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

ORDENANZA N° 6011 15
Expte. C.D. N° 3394-H-14.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO MEMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Sra. MARÍA JIMENA HERRERA
VICEDIRECTORA 1^{RA}
CONCEJO DELIBERANTE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA